

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1415/Add.2
4 de noviembre de 1980

ESPAÑOL
Original: RUSO

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
37º período de sesiones

APLICACION DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION
Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID

Informes presentados por los Estados Partes en virtud del
artículo VII de la Convención

Adición

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS^{1/}

[25 de agosto de 1980]

Como se señalaba en la información presentada anteriormente sobre esta cuestión (E/CN.4/1277/Add.11, de 23 de enero de 1978), la ideología y las prácticas del apartheid en todas sus manifestaciones son completamente ajenas al Estado soviético y a sus ciudadanos y se consideran en la Unión Soviética como actos inhumanos y criminales.

Los principios de la igualdad racial y nacional proclamados en la Constitución de la URSS de 1977, que se analizan detalladamente en la información precedente, han quedado reflejados en las nuevas Constituciones de todas las 15 Repúblicas federales y las 20 Repúblicas autónomas del Estado multinacional soviético, aprobadas en el curso de 1978. En las nuevas Constituciones se establecen múltiples garantías en cuanto a la igualdad nacional y racial y se prohíbe la discriminación nacional y racial en todas sus formas y manifestaciones.

Así, el artículo 32 de la Constitución de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia (RSFSR) dispone: "Los ciudadanos de la RSFSR son iguales ante la ley, cualquiera que sea su origen, situación social o material, pertenencia racial o nacional, sexo, educación, idioma, actitud con respecto a la religión, género y naturaleza de sus ocupaciones, lugar de residencia y cualesquiera otras circunstancias.

La igualdad de los ciudadanos de la RSFSR se garantiza en todas las esferas de la vida económica, política y cultural".

^{1/} El informe inicial presentado por el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (E/CN.4/1277/Add.11) fue examinado por el Grupo de los Tres en su período de sesiones de 1978.

GE.80-13789

Disposiciones análogas figuran en los pertinentes artículos de las Constituciones de todas las demás Repúblicas federales y autónomas.

El principio de la igualdad nacional y racial se plasma asimismo en otros artículos de las Constituciones de las Repúblicas. Por ejemplo, el artículo 34 de la Constitución de la RSFSR dice: "Los ciudadanos de la RSFSR de diferentes razas y nacionalidades tienen iguales derechos.

El ejercicio de esos derechos se garantiza mediante una política tendiente al pleno desarrollo y acercamiento de todas las naciones y etnias de la URSS, la educación de los ciudadanos en el espíritu del patriotismo soviético y el internacionalismo socialista y la posibilidad de utilizar la lengua materna y las lenguas de los demás pueblos de la URSS.

La ley castiga toda restricción directa o indirecta de los derechos o el establecimiento de privilegios directos o indirectos de los ciudadanos por motivos de raza o nacionalidad, así como toda prédica de exclusivismo, de animosidad o de desprecio racial o nacional".

Disposiciones análogas se establecen en las Constituciones de todas las demás Repúblicas.

Conforme al artículo 62 de la Constitución de la RSFSR y a los artículos análogos de las Constituciones de todas las demás Repúblicas, cada ciudadano de las Repúblicas federadas y autónomas tiene el deber de "respetar la dignidad nacional de los demás ciudadanos y reforzar la amistad de las naciones y etnias del Estado soviético multinacional".

Al desarrollar las disposiciones de la Constitución de la URSS acerca de la igualdad de los ciudadanos de la URSS, las Constituciones de las Repúblicas establecen disposiciones complementarias sobre la igualdad de los derechos de los ciudadanos de una República que se encuentren en el territorio de otra. Así, el artículo 31 de la Constitución de la RSFSR estipula: "Los ciudadanos de las demás Repúblicas federadas disfrutan en el territorio de la RSFSR de los mismos derechos que los ciudadanos de ésta".

La igualdad de derechos, con independencia de la raza o la nacionalidad, se garantiza en todas las Constituciones no sólo a los ciudadanos de las Repúblicas, sino también a cualesquiera otras personas que se hallen en el territorio de la República. Por ejemplo, el artículo 35 de la Constitución de la RSFSR dispone: "En la RSFSR se garantizan a los ciudadanos extranjeros y a las personas sin ciudadanía los derechos y libertades previstos por la ley, en particular el derecho de recurrir a los tribunales y a otros órganos estatales para defender los derechos personales, patrimoniales, familiares y otros derechos que les asisten".

En los últimos años se han adoptado en la Unión Soviética otras disposiciones legislativas importantes que garantizan la igualdad efectiva de los ciudadanos de diferentes razas y etnias y que prohíben la discriminación racial o nacional.

El 1º de diciembre de 1978, el Sóviet Supremo de la URSS aprobó la nueva Ley de la URSS sobre la ciudadanía de la URSS, la cual entró en vigor el 1º de julio de 1979. De conformidad con las disposiciones de la Constitución de la URSS, la nueva Ley promueve los principios del internacionalismo, humanismo y democracia, en que se basa la legislación sobre la ciudadanía soviética.

En el preámbulo de la Ley se dice que "el Estado socialista soviético de todo el pueblo protege los derechos y las libertades y garantiza la igualdad de los ciudadanos de la URSS en todas las esferas de la vida económica, política, social y cultural".

En la URSS no rigen condiciones discriminatorias ni se imponen limitaciones al solucionar las cuestiones relacionadas con la adquisición de la nacionalidad de la URSS. El artículo 15 de la Ley estipula: "Los ciudadanos extranjeros o las personas sin ciudadanía pueden, previa solicitud, adquirir la ciudadanía de la URSS conforme a lo dispuesto en la presente Ley, independientemente de su pertenencia racial o nacional, sexo, educación, idioma y lugar de residencia".

En virtud de las disposiciones legislativas nuevas o enmendadas, se han mejorado las garantías legales de los derechos concretos políticos, civiles, sociales, económicos y culturales de los ciudadanos de la URSS, con la consiguiente consolidación de la igualdad nacional y racial.

El 6 de julio de 1978, el Sóviet Supremo de la URSS aprobó la Ley de la URSS sobre las elecciones al Sóviet Supremo de la URSS. Basándose en la Constitución de la URSS, la Ley brinda a los ciudadanos soviéticos amplias garantías en materia de derechos electorales, al paso que excluye toda discriminación por motivos de raza o nacionalidad en esta esfera de la vida social.

El artículo 2 de la Ley estipula: "Queda prohibida toda limitación directa o indirecta de los derechos electorales de los ciudadanos de la URSS por motivos de origen, situación social o material, pertenencia racial o nacional, sexo, educación, idioma, actitud con respecto a la religión, plazo de residencia en un lugar determinado y género o naturaleza de las ocupaciones".

Con el fin de ajustar la legislación de la URSS a la nueva Constitución, en 1979 el Presídium del Sóviet Supremo de la URSS modificó en consecuencia las disposiciones de diversas Leyes de Bases de la URSS y de las Repúblicas federadas, teniendo en cuenta en particular la necesidad de garantizar la igualdad nacional y racial. Así, se exponen más detalladamente las disposiciones de la Ley de Bases del procedimiento civil de la URSS y de las Repúblicas federadas acerca de la necesidad de que la justicia sea administrada exclusivamente por los tribunales y de acuerdo con el principio de la igualdad de los ciudadanos ante la ley y ante los tribunales: "La justicia civil es administrada únicamente por los tribunales y de conformidad con el principio de la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y ante los tribunales, cualquiera que sea su origen, situación social o material, raza, nacionalidad, sexo, educación, idioma, actitud con respecto a la religión, género y naturaleza de sus ocupaciones, lugar de residencia y otras circunstancias" (artículo 7).

Con independencia de estas circunstancias, se garantiza la igualdad de todos los ciudadanos de la URSS en lo referente al acceso a la enseñanza. Esa disposición fue consignada en 1979 en el artículo 4 de la Ley de Bases de la URSS y de las Repúblicas federadas sobre la instrucción pública.

En virtud de diversas disposiciones legislativas nuevas o modificadas en los últimos años, los correspondientes órganos estatales y sociales y los diputados están obligados a adoptar las medidas necesarias para garantizar invariablemente la igualdad racial y nacional y el disfrute de los derechos y las libertades de todos los ciudadanos soviéticos.

La Ley de la URSS sobre la Condición de los Diputados Populares de la URSS, modificada por el Sóviet Supremo de la URSS en abril de 1979, establece en particular que una de las obligaciones de todos los Sóviets de Diputados Populares es fortalecer al máximo la amistad de todas las naciones y etnias de la URSS. El artículo 2 de la Ley está redactado como sigue: "Al desempeñar sus funciones, el diputado deberá guiarse por los intereses estatales y tener en cuenta las aspiraciones de la población de la circunscripción electoral, así como las particularidades económicas, nacionales y de otra índole de las Repúblicas federadas y autónomas, de la región autónoma o de la comarca autónoma, por las que haya sido elegido diputado o en cuyo territorio se encuentre su circunscripción electoral".

Las Leyes de la URSS sobre el Tribunal Supremo de la URSS, sobre el Ministerio Fiscal de la URSS y sobre el Colegio de Abogados de la URSS, aprobadas por el Sóviet Supremo el 30 de noviembre de 1979, no contienen limitación discriminatoria alguna por motivos de raza o nacionalidad o por cualquier otro motivo respecto de las personas que son elegidas para formar parte del Tribunal Supremo de la URSS, que son designadas para el cargo de fiscal o como jueces instructores del Ministerio Fiscal o que son admitidas en el Colegio de Abogados. Por otra parte, se prevé que las actividades de estos órganos tienen por objeto garantizar la observancia de la legalidad socialista, la protección de los derechos y las libertades de los ciudadanos y la educación de éstos en el espíritu del respeto a los derechos, el honor y la dignidad de las demás personas.

La Unión Soviética combate invariablemente el apartheid en el plano internacional.

Así, las delegaciones soviéticas participaron activamente en la Conferencia Mundial de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, en el Simposio de las Naciones Unidas sobre la explotación de la población africana en Sudáfrica y Namibia y sobre la situación reinante en las cárceles sudafricanas, y en otros foros internacionales destinados a erradicar la política y práctica alevosas del apartheid.

En la Unión Soviética prosiguió la amplia campaña nacional en apoyo de los pueblos que luchan contra el colonialismo y el racismo y contra la discriminación y el apartheid.

En muchas ciudades de la Unión Soviética se organizaron mítines y reuniones dedicados al Año Internacional de la Lucha contra el Apartheid y al Día Internacional de la Lucha contra el Racismo (21 de marzo). Cada año, del 25 al 31 de mayo, se organiza en la URSS la Semana de Solidaridad con la lucha de los pueblos del Africa meridional. Las organizaciones sociales soviéticas participaron activamente en los actos de solidaridad con la lucha de los pueblos del Africa meridional contra el racismo y el apartheid: el Día de Zimbabwe (17 de marzo), el Día Internacional de solidaridad con el pueblo en lucha de Sudáfrica (16 de junio), el Día de la Libertad en Sudáfrica (26 de junio), el Día de Namibia (26 de agosto), el Día de Solidaridad con los presos políticos de Sudáfrica (11 de octubre), y el Día de los Héroes de Sudáfrica (16 de diciembre).

Han realizado visitas a la Unión Soviética las siguientes delegaciones de los movimientos de liberación nacional del Africa meridional: el CNA, el Frente Patriótico de Zimbabwe y la SWAPO, cuyos dirigentes intervinieron en los mítines y reuniones organizados por las organizaciones soviéticas.

Las organizaciones sociales de la URSS han prestado ayuda directa a los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica, Namibia y Zimbabue. Se enviaron con destino a esos movimientos víveres, ropa, artículos industriales, medicamentos, equipo médico, material de transporte, etc. Así por ejemplo, últimamente el Comité Soviético de Solidaridad con los Países de Asia y Africa ha prestado ayuda de esa clase a la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) y al Congreso Nacional Africano (CNA) de Sudáfrica.

Los representantes de la sociedad soviética participaron activamente en actos internacionales dirigidos contra el apartheid, en particular en la Conferencia Internacional de la lucha de las organizaciones no gubernamentales contra el apartheid (Ginebra, agosto de 1978), en la Conferencia Internacional pro liberación del Africa meridional y contra el apartheid (Delhi, septiembre de 1978), en la Conferencia Internacional de Solidaridad con los pueblos de los países africanos de primera línea y con los movimientos de liberación nacional (Lusaka, abril de 1979), etc.

También se organizaron en la Unión Soviética varios actos sociales internacionales. Así, en septiembre de 1978 se celebró en Bakú una Conferencia Internacional de Juristas bajo el lema "La eliminación del apartheid - una tarea primordial de la actualidad".

En mayo de 1979 el Comité Soviético de Solidaridad con los Países de Asia y Africa organizó en Almá-Atá, junto con el Instituto Africano de la Academia de Ciencias de la URSS y en colaboración con el Comité Especial de las Naciones Unidas contra el Apartheid, un seminario internacional sobre "la función que desempeña la opinión pública en la lucha de los pueblos del Africa meridional contra el racismo, el apartheid y el colonialismo". Participaron en sus trabajos los representantes de más de 30 países, movimientos de liberación nacional y organizaciones internacionales, científicos soviéticos y extranjeros y estadistas. Los participantes en el seminario analizaron los resultados del Año Internacional de la Lucha contra el Apartheid, las cuestiones relacionadas con las actividades de las organizaciones sociales, internacionales y nacionales, en cumplimiento de las decisiones de las Naciones Unidas en apoyo de los pueblos del Africa meridional y las medidas que debían adoptarse en relación con el boicoteo político, económico, cultural y deportivo de los regímenes racistas.

Las organizaciones sociales de la URSS apoyan activamente las actividades de la Organización de Solidaridad con los Pueblos de Asia y Africa (OSPAA), del Comité Internacional contra el Apartheid, el Racismo y el Colonialismo en el Africa Meridional y de la Comisión Internacional encargada de investigar los crímenes perpetrados por los regímenes racistas y de apartheid del Africa meridional.

La Unión Soviética apoya activamente la Declaración de la UNESCO sobre los principios fundamentales relativos a la contribución que aportan los medios de información de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la consolidación de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra. De acuerdo con esa Declaración, los órganos soviéticos de información de masas comunican y publican tanto en la URSS como en el extranjero gran cantidad de información para educar a la población en un espíritu de lucha contra la discriminación racial y contra el apartheid. En particular, se informa ampliamente a los ciudadanos soviéticos acerca de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

Como se ha señalado ya, la Unión Soviética ha respetado invariablemente y sigue respetando todas las decisiones y recomendaciones de los organismos internacionales encaminadas a aislar y boicotear los regímenes racistas.

La Unión Soviética apoyó activamente el programa de acción para la segunda mitad del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, aprobado por la resolución 34/24 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en particular, la imposición de las sanciones previstas en él contra el régimen racista de la República de Sudáfrica.

En el mensaje de salutación que el Presidente del Presídium del Sóviet Supremo de la URSS y Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, L. I. Brezhnev, dirigió a los Estados y pueblos de Africa con motivo del Día de la Liberación de Africa -el 25 de marzo de 1980- se dice: "Al aplicar sistemáticamente los legados del gran Lenin, el Estado soviético seguirá apoyando la lucha de liberación anticolonialista y antirracista de los pueblos de Africa".

En ese mensaje de salutación se expresa la esperanza de que también "se pondrá fin ciertamente al fenómeno más ignominioso de nuestra época: el apartheid en la República de Sudáfrica".
